CONSIDERACIONES: **1.** Que el 02 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales, tecnólogo y/o técnico para el desarrollo de las actividades de formación del nivel técnico, tecnológico y/o complementaría del programa Regular, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades, la programación establecida y los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca. Nómina y prestaciones sociales."* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($ 40.189.905). **4.** Que Hernando Daniel González Arteaga, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 03 de agosto de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de ($ 1.935.069), indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la necesidad de realizar los procesos de formación se requiere adicionar este contrato debido a que el instructor Juan Carlos Galindo Betancourt impartirá las siguientes formaciones: Atender las necesidades que se presentan en los técnicos y tecnólogos en los municipios que tiene cobertura el cetro de desarrollo agroindustrial y empresarial Villeta con lo correspondiente a Nomina y prestaciones sociales y así mismo atender los compromisos adquiridos con las comunidades en los municipios, con el fin de contribuir a las metas de formación complementaria."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6024 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la ordenadora del gasto Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez Subdirectora (e) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 13 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ($ 1.935.069), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *($ 42.124.974*) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** *Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.189.905,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.465.545,00),* **b)** Se adiciona al contrato la suma de Un millón novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos m/cte. ($ 1.935.069). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de diciembre de 2024 por valor de Un millón novecientos treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos m/cte. ($ 1.935.069). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6024 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona

con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: María Marcela Bejarano Lancheros- Apoyo Gestión Contractual
Revisó: Sergio Fabian Beltrán Palacios- Abogado Gestión Contractual